

FACULTAD DE INGENIERÍA

DECANATO

RESOLUCIÓN N° 07/2022

POR LA CUAL, SE CONFIRMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA).

Asunción, 15 de junio de 2022

VISTO: Las disposiciones contenidas en el Reglamento General, Reglamento de Evaluación de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA). -----

CONSIDERANDO: Que, por el artículo 15 del Reglamento General de la Universidad corresponde al Decano de la Facultad gestionar los aspectos académicos de la misma. -----

Que, mediante el Reglamento Interno se establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad, además permitirá establecer las normas específicas y complementarias por las cuales se registrarán las Carreras de la Facultad de Ingeniería. -----

POR TANTO: de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Universidad y en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

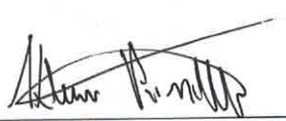
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA)**

RESUELVE:

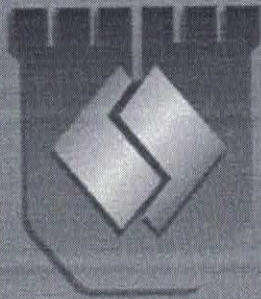
ARTICULO 1º: **Confirmar**, el Reglamento Interno que registrarán las Carreras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA), comprendido en 07 (siete) folios que forman parte del anexo de la presente resolución. -----

ARTICULO 2º: **Comunicar** a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. -----




Ing. Klaus Michael Pistilli Ambrasath
Decano de la Facultad de Ingeniería





UNIDA
PARAGUAY

REGLAMENTO
INTERNO DE LA
FACULTAD DE
INGENIERÍA



[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01. El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras de la Facultad de Ingeniería y consecuentemente será de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria. -

Art. 02. El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad de Ingeniería. -

Art. 03. La Comunidad Universitaria de la Facultad de Ingeniería estará compuesta por el personal Docente parcial y a tiempo completo e Investigador, personal administrativo, así como los Estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad de Ingeniería. -

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Art. 04. El gobierno de la Facultad de Ingeniería es ejercido por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad. -

Art. 05. Los órganos de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería son:

a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores Académicos. -

b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión y otros afines de la Facultad. -

c) El Coordinador Académico de la Carrera, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera. -



CAPITULO III

CONSEJO DE FACULTAD

Art. 06. El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad. -

Art. 07. El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano. -

Art. 08. La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad. -

Art. 09. Corresponde al Consejo de la Facultad de Ingeniería, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad. -

Art. 10. El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico. -

Art. 11. La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Secretario de la Facultad de Ingeniería efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto. -

Art. 12. Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse. -
- b) Informe de asuntos de interés para la Facultad de Ingeniería. -
- c) Cuestiones sobre las que el Comité deba asesorar al Decano. -

Art. 13. Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros. -



Art. 14. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros. -

Art. 15. El Secretario de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano. -

Art. 16. La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de estas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales. -

Art. 17. Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la Facultad de Ingeniería. -

Art. 18. Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano. -

Art. 19. La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta. -

Art. 20. El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos. -

Art. 21. Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones. -

Art. 22. De cada sesión que celebre la Comisión de Facultad se levantará Acta por el Secretario de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, Coordinador de Carrera y el Secretario de Facultad. -

Art. 23. Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:

a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo. -

b) Participar de los debates de las sesiones. -

c) Formular ruegos y preguntas. -



- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. -

CAPÍTULO IV

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 24. La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica. -

Art. 25. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el record de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias. -

Art. 26. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta (30%) de las materias. -

Art. 27. La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia. -

Art. 28. Son requisitos para convalidar los siguientes:

- a) La disciplina por convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación. -
- b) El contenido temático de la disciplina a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA.

c) La disciplina por convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60%.

- d) La cantidad de horas teórico-prácticas de la disciplina cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA. -



- e) El proceso académico de evaluación de la disciplina a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano. -
- f) Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo. -

Art. 29. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo con los principios generales de convalidación establecidos en éste. -

Art. 30. El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento. -

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 31. El Estudiante debe tener una asistencia mínima del 60% para tener derecho a presentarse a las Pruebas Finales (EF / EFE1 / EFE2). Si la ausencia es menor al 60%, el nombre del estudiante no aparecerá en el Acta de Calificaciones, con lo cual pierde el derecho a la instancia de evaluación y debe volver a cursarlo en el semestre siguiente. -

Art. 32. El sistema de evaluación de competencias a ser logrado por los alumnos de las diferentes carreras de la UNIDA, es tanto de “Proceso” como de “Producto”. La distribución porcentual es de 50% para las evaluaciones de proceso y 50% para las evaluaciones de producto. Son evaluaciones de proceso las evaluaciones parciales y de producto la evaluación final. -

Art. 33. Las evaluaciones de proceso se organizan de la siguiente manera: Examen Parcial 1 (EP1) y Examen Parcial 2 (EP2). Cada una de estas instancias se vuelven a subdividir, así, la evaluación de cada periodo parcial contempla Trabajos de Proceso (TP) con un valor de 12 puntos y Examen Parcial (EP) con un valor de 13 puntos. -

Art. 34. El sistema de evaluación establece un rendimiento mínimo consistente en el 60%. Es decir, aprueba el alumno que haya acumulado un mínimo de 60 puntos de los 100 puntos posibles de una disciplina (resultados de la sumatoria de EP1 + EP2 + EF). Además, el rendimiento mínimo requerido de 60% se aplica en evaluación de proceso y evaluación de producto. -

Art. 35. Las Evaluaciones Parciales deberán estar compuestas por puntajes obtenidos a través de diferentes actividades de evaluación, organizadas a través de técnicas tales como, el portafolio, la bitácora, lista de cotejo, entre otros, que en su sumatoria



alcanzarán 12 puntos. Y una prueba en la modalidad a ser escogida por el docente por un total de 13 puntos. Este periodo suma en total 25 puntos de los cuales el rendimiento mínimo debe ser de 60% igual a 15 puntos. -

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad. -

